



# AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H  
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla\_alc@gva.es

## ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

### ÍNDICE DE ARTÍCULOS

**ARTÍCULO 1.** FUNDAMENTO Y NATURALEZA

**ARTÍCULO 2.** HECHO IMPONIBLE

**ARTÍCULO 3.** SUJETOS PASIVOS

**ARTÍCULO 4.** RESPONSABLES

**ARTÍCULO 5.-** BENEFICIOS FISCALES

**ARTÍCULO 6.-** CUOTA TRIBUTARIA

**ARTÍCULO 7.-** NORMAS DE GESTIÓN

**ARTÍCULO 8.-** DEVENGO DE LA TASA

**ARTÍCULO 9.-** INFRACCIONES Y SANCIONES

**DISPOSICIÓN FINAL**

### **ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de piscina e instalaciones deportivas que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada ley 39/88.

### **ARTÍCULO 2. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación, por el Ayuntamiento, del servicio de instalaciones deportivas, a que se refiere el artículo 20.4 letra o) de la ley 39/88.



# AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H  
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla\_alc@gva.es

## ARTÍCULO 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten el servicio.

## ARTÍCULO 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la LGT..

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 40 de la LGT.

## ARTÍCULO 5. Beneficios fiscales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la LRHL, no podrán reconocerse otras exenciones, reducciones o bonificaciones que las expresamente previstas en normas con rango de Ley, o las derivadas de las de aplicación de tratados internacionales.

## ARTÍCULO 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en la cantidad que resulte de aplicar, para cada uno de los distintos servicios, la siguiente tarifa:

### EPÍGRAFE 1.- PASE ANUAL

- a) Pase anual familiar: 50 €.
- b) Pase anual familiar padel: 50 €
- c) Pase anual familiar + pase familiar padel: 80 €.
  
- d) Pase anual individual: 30 €.
- e) Pase anual individual padel: 30 €.
- f) Pase anual individual + pase individual padel: 50 €.
  
- g) Pase anual menores de 18 años: 20 €.
- h) Pase anual menores de 18 años padel: 20 €
- i) Pase anual menores de 18 años + pase anual padel: 30 €



# AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H  
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla\_alc@gva.es

Se abonará un suplemento de 6 € por cada hijo con edad comprendida entre 18 y 25 años.

## EPÍGRAFE 2.- ENTRADAS DIARIAS

- A) Pista frontón: 3 €/hora juego y jugador.
- B) Pista básquet, balonmano o futbito: 10 €/hora juego y equipo.
- C) Pista squash: 3 €/hora juego y jugador.
- D) Gimnasio: 3 €/persona y hora utilización gimnasio.
- E) Pista padel: 3 €/ persona o 12 € pista por hora y media de juego.

## EPÍGRAFE 3.- SERVICIO ILUMINACIÓN:

- A) Servicio iluminación frontón futbito y squash: 1,5 € /½ hora
- B) Servicio iluminación padel: 1 € / ½ hora

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrara en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.